

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 067-05

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO ESPECIAL “E-SALUD ESPAILLAT, COMPONENTE SALAS VIRTUALES”, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal, mediante el financiamiento de proyectos de desarrollo, a través de los recursos con los que cuenta el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de Marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de **FDT** tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del **FDT** para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;*

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL** fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del proyecto de “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 041-05 del 7 de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, la cual tiene por finalidad el establecimiento de un modelo de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC’s) en el sector salud, específicamente aplicadas al fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes entre la red de atención primaria y la red de atención especializada en una sola provincia;

CONSIDERANDO: Que el monto máximo previsto por el **INDOTEL** para la ejecución del componente Salas Virtuales del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat”, asciende a la suma total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 800,000.00)**, recursos que serían aportados por esta entidad a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que en ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 10, de fecha 26 de abril de 2005 instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**)”, *“para que los concursos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 14.1 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 del mes de Marzo de 2001, *“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del mismo Reglamento señala que: *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor*

referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y tomando en consideración que solamente se presentó una empresa a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente la celebración de un concurso público para la ejecución del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, del 23 del mes de marzo de 2001, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Resolución No. 034-05, de fecha 18 del mes de marzo de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del Proyecto Especial de “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas para optar por la adjudicación del mismo;

VISTA: La Resolución No. 041-05, del 7 del mes de abril de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 6 de mayo de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTAS: Las demás piezas existentes relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, por no haberse presentado al menos tres (3) empresas para la realización del concurso.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público cerrado para la

ejecución del proyecto de “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del proyecto especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

FIRMADOS: Dr. José Rafael Vargas, Secretario de Estado y Presidente del Consejo Directivo; David Pérez Taveras, Miembro del Consejo Directivo, Juan Antonio Delgado, Miembro del Consejo Directivo, Leonel Melo, Miembro del Consejo Directivo y José Alfredo Rizek, Secretario del Consejo Directivo.

Yo, **JOSE ALFREDO RIZEK VIDAL**, en mi calidad de Consultor Jurídico, Director Ejecutivo Interino y Secretario Interino del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), CERTIFICO que la copia de la Resolución No. 67-05 que antecede, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil cinco (2005), es fiel y conforme a su original, la cual reposa en los archivos de esta institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO RIZEK VIDAL
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino
Secretario Interino del Consejo Directivo